

Proceso: DIVORCIO CONTENCIOSO
Causante:
Demandante: YERLY AMPARO REYES CARDOZO
Demandado: JUAN CARLOS PARRA SICULABA
500013110002-2019-00470-00



INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 3 de junio de 2022. En la fecha pasa al despacho.

La Secretaria,

LUZ MILI LEAL ROA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, nueve (09) de junio de dos mil veintidós (2022)

Obedézcase y cúmplase lo decidido por la Sala Civil y Familia del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Villavicencio, en providencia del 9 de agosto de 2021 que declaró la nulidad de la sentencia calendada 23 de febrero de 2021 proferida en este asunto, por cuanto se dejó de vincular al Ministerio Público en consideración a la actuación en el mismo de un menor de edad. Se aclara que el asunto fue objeto de alzada por apelación contra la citada sentencia.

Así mismo, se advierte que se tuvo notificada la Procuradora de Familia por conducta concluyente, y el término de traslado comienza a correr a partir de la notificación de este proveído, en virtud a lo previsto en el inciso final del art. 301 del C.G.P.

En consecuencia, una vez vencido el traslado de la demanda a la Procuradora de Familia adscrita al juzgado, entren nuevamente los autos al despacho para decidir lo pertinente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Jueza,

OLGA CECILIA INFANTE LUGO

Helac.

Firmado Por:

**Olga Infante Lugo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Villavicencio - Meta**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6a95d1f90faf306cea1e389321b0949b07e28934c84b7d721ebb95e8be60c79a**

Documento generado en 09/06/2022 11:02:33 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**